RESOLUCIÓN No 153- DE 2026

"POR LA CUAL **SE ACLARA LA RESOLUCION No 1264 DE 2025** MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL **LOTE No 07** DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA **No. RSC-CP-007-2025**"

LA GERENTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 024 del 06 de agosto de 2014 y Resolución No. 087 de 03 de febrero de 2016, Acuerdo 015 de 2024, Resolución 692 de 2021, Adicionada por la Resolución 1221 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

Que las actuaciones se amparan en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, bajo este concepto RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió el **Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",*

Que, para el desarrollo de estas funciones, RED SALUD CASANARE E.S.E. suscribe contratos y convenios en el marco de su régimen de contratación especial conforme al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la Resolución 1221 de 2024. *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de Contratación Directa, Invitación Privada, **Convocatoria Pública**, Concurso de Méritos.

Que en relación al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 27 y ss., en razón a la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el 30.1 **Procedimiento de la Convocatoria Pública** de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

Que con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad y el Manual de Contratación Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, se adelantó Proceso de Selección mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-007-2025,** cuyo objeto es la: **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Que el anterior Objeto corresponde al Proceso de Selección mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-007-2025,** que se estructuró bajo la modalidad **de LOTES.**

Que mediante **Resolución No 1264 del Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)** se Adjudicó el **LOTE 07** al proponente **INGEGROUP ZR CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** Identificada bajo el Número de Identificación Tributaria No **901.077.646-7**, Representada Legalmente por **CARLOS IVÁN ZAMBRANO RIAÑO,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.032.436.868** expedida en Bogotá, **LOTE** cuyo objeto es **LOTE 07.** ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD – SACAMA., por un valor de **QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA**

RESOLUCIÓN No 153- DE 2026

"POR LA CUAL **SE ACLARA LA RESOLUCION No 1264 DE 2025** MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL **LOTE No 07** DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA **No. RSC-CP-007-2025**"

PESOS ($505.792.780,00) Moneda Legal Colombiana, y está integrado por los siguientes proyectos que se describen en el siguiente cuadro y que ahora se formaliza mediante la presente resolución.

LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA

Que, con posterioridad a la expedición del acto administrativo de adjudicación, se evidenció un error de digitación en la parte resolutiva de dicho acto administrativo; como quiera que se señaló que el valor del Lote adjudicado corresponde a: **QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($505.792.780,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual es un error de forma

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la **Resolución No 1264 del Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)**, se hace necesario aclarar el valor de Adjudicación del **LOTE 07.** ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD – SACAMA, como se describe a continuación: **QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($505.790.602,00)** Moneda Legal Colombiana, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

> *"(…)* ***Artículo 45. Corrección de Errores Formales****. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…)"*

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en tal sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, explica que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que, el error evidenciado corresponde a un error meramente formal, por lo que se hace necesario corregir dicho yerro, en lo relacionado con el valor del lote adjudicado, sin que esto implique modificación alguna en el sentido de la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar que para todos los efectos de la **Resolución No 1264 del Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)**, el Valor a adjudicar del **LOTE 07.** ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD – SACAMA, como se describe a continuación: **QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($505.790.602,00)** Moneda Legal Colombiana

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la **Resolución No 1264 del Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)**, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No 153- DE 2026

"POR LA CUAL **SE ACLARA LA RESOLUCION No 1264 DE 2025** MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL **LOTE No 07** DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA **No. RSC-CP-007-2025**"

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal – Casanare, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2026.

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Revisó: Edwin Dario Cruz Mora
Profesional Especializado Contratado OASJ

Elaboró: Camilo Torres Vega
Profesional Contratado OASJ -